



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**  
**Resolución N° 257**

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre las actividades declaradas esenciales por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, y en tal carácter exceptuada de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, se encuentran las “Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.” (artículo 11° inciso 13).

Que el artículo 13° del mencionado Decreto, dispone que “Las actividades y servicios autorizados en el marco de los artículos 11 y 12 de este decreto solo podrán realizarse previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cumplan las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.”

Que atento el inicio de las actividades de cosecha de diversos productos y el consecuente ingreso de personas provenientes de otras provincias para su realización, resulta necesario establecer los protocolos pertinentes para el manejo de las cuadrillas destinadas a labores agrícolas.

Que por Decreto Acuerdo N°700/2020 se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a “disponer nuevos protocolos para actividades vinculados con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes...” (artículo 6°).

Asimismo, autoriza a los Ministros “en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto.” (artículo 7°).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° y 7° del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206.

Por ello y en uso de facultades,

**EL**

**MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Apruébese el “PROTOCOLO PARA EVITAR Y/O DISMINUIR LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y/O AGROINDUSTRIALES”, cuya fotocopia certificada como Anexo forma parte del mismo.



Artículo 2º - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - Deróguese cualquier otra disposición del Ministerio de Economía y Energía que se oponga a la presente.

Artículo 4º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/12/2020	31254